

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificados a María Del Pilar Castro Bernal y Pablo Carranza Toro, por aviso, según dan cuenta las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado, quienes en el término otorgado no presentaron contestación a la demanda ni propusieron medios exceptivos.

2.- Se tiene en cuenta la medida de embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar denunciados como propiedad de los demandados María Del Pilar Castro Bernal y Pablo Carranza Toro, orden que fue comunicada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en La Localidad de Suba, mediante el oficio No. 20-00145 del 4 de septiembre de 2020.

Por secretaría líbrese oficio, al citado Despacho Judicial comunicando el acatamiento de la misma.

3.- En firme la presente providencia, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **13 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **36**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

*Expediente: 110014189003-2019-00600-00*

*Proceso Ejecutivo*

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd19babb1e42b1f8adacf1d112c763c4d8f0dd3fcfef0ef19bc9d946cc8cd188**

Documento generado en 10/10/2020 02:57:45 p.m.